

RESOLUCIÓN N° 3176 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar los ganadores de los “CONCURSOS JUVENILES 2025 EN EL MARCO DE LA SEMANA ANDINA 2025” y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA POBLACIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 17.2 del Decreto Distrital No. 430 de 2018, en el marco de la delegación para la ordenación del gasto prevista en la Resolución No. 1388 del 2 de julio de 2024 “Por la cual se otorgan delegaciones para la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones” y Resolución No. 1676 del 08 de agosto de 2024 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1388 del 02 de julio de 2024”, Resolución No. 2325 del 15 de septiembre de 2022 “Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la Secretaría Distrital de Integración Social” y el Decreto No. 113 del 23 de marzo de 2023 “Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Integración Social”,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 45 establece que “(...) *El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud (...)*”.

Que el artículo 70 Ibídem, señala que el Estado “(...) *tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...)*”.

Que el artículo 71 Ibídem, señala a su vez, que el Estado “(...) *creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*”.

Que adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 2° de la Ley 1622 del 2013 “*Por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones*”, señala como finalidades del estatuto, entre otras:

1. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía.
2. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación.
3. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.
4. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural, urbano, público y privado, local, y nacional.



Continuación de la Resolución N° 3176 Del 10 De Noviembre De 2025

“Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar los ganadores de los “CONCURSOS JUVENILES 2025 EN EL MARCO DE LA SEMANA ANDINA 2025” y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones”

Que la citada normativa dispone en el artículo 8 algunas medidas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los, y las jóvenes, indicando que, el Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía Juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país:

“(…).

Medidas de promoción:

(…)

11. Promover la inclusión activa de personas jóvenes en los procesos de creación, circulación, investigación y apropiación cultural.

(…)

14. Promover que las instituciones que trabajan y conviven con jóvenes, establezcan mecanismos de acceso y participación de los jóvenes en la toma de decisiones de estas instituciones.

(…)

39. El Gobierno Nacional y los entes territoriales, de acuerdo con el principio de autonomía, deben garantizar recursos y mecanismos para promover y fortalecer la asociación y participación de las y los Jóvenes. (…)”

Que así mismo, el artículo 19 de la Ley 1622 del 2013, establece las competencias de los municipios y distritos frente a la población juvenil a saber, entre los que se cuentan:

“(…)

2. Facilitar la participación de jóvenes en la planeación del desarrollo de su municipio o distrito, y en el desarrollo de acciones de política e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial.

5. Diseñar una oferta programática para los jóvenes en el municipio o distrito a ejecutar directamente o a través de alianzas, convenios con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas que desarrollen oferta en el nivel municipal o distrital.

(…)

7. Implementar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local o distrital.”

(…)”

Que el numeral 1° del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, determina que la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros, programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en



Continuación de la Resolución N° 3176 Del 10 De Noviembre De 2025

“Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar los ganadores de los “CONCURSOS JUVENILES 2025 EN EL MARCO DE LA SEMANA ANDINA 2025” y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones”

el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Que mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” que tiene por objetivo general:

“Artículo 4. Objetivo general. Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional. (...) acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.”

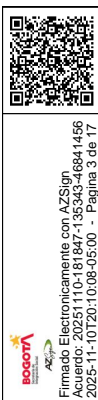
Que según el Objetivo estratégico número 2 Bogotá Confía en su bienestar, *“Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física (...)”*12.

Que el programa 12 Bogotá cuida su gente tiene el objetivo de *“lograr un acceso efectivo a los diferentes grupos poblacionales y diferenciales a los servicios sociales y, en especial, buscando que la ciudad sea, aún más, garante de derechos, equitativa e incluyente. (...)”*

Que, en concordancia con lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social, es un organismo público del orden distrital, con autonomía administrativa y financiera, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que dentro de su estructura organizacional, está la Subdirección para la Juventud, el cual cuenta con el proyecto de inversión 7940 – *“Implementación de estrategias de inclusión social y productiva para la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad en Bogotá D.C.”*, cuyo objetivo general es *“Promover la inclusión social y productiva de la población joven en pobreza o riesgo social en la Ciudad de Bogotá”*.

Que la Subdirección para la Juventud, para garantizar el acompañamiento a los procesos juveniles locales, cuenta con las Casas de la Juventud, como espacios de encuentro, comunicación y concertación de las propuestas juveniles y sociales, en general, que permiten identificar y reconocer sus diferentes formas de expresión, así como sus iniciativas de búsqueda y mejoramiento de sus condiciones vitales, con la finalidad de fortalecer su proyecto de vida. El objetivo del servicio se territorializa a través de cuatro componentes: inclusión productiva, cultura, participación y bienestar.

Que este último componente tiene por objetivo fortalecer las habilidades para la toma de decisiones libres, autónomas, conscientes e informadas; contribuyendo a la construcción del proyecto de vida y al bienestar de las y los jóvenes en Bogotá, promoviendo sus derechos sexuales y reproductivos, la salud mental, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la prevención de violencias basadas en género.



Continuación de la Resolución N° 3176 Del 10 De Noviembre De 2025

“Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar los ganadores de los “CONCURSOS JUVENILES 2025 EN EL MARCO DE LA SEMANA ANDINA 2025” y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones”

La Subdirección para la Juventud, en el ámbito de sus competencias, proyecta el lanzamiento de concursos dirigidos a jóvenes entre 14 y 28 años, con el propósito de fomentar la participación, el reconocimiento de las diversas experiencias artísticas, culturales, pedagógicas y comunitarias de las juventudes, para el fortalecimiento de la autonomía, el cuidado colectivo, la prevención de violencias y de maternidades y paternidades tempranas, promoviendo decisiones libres, informadas y conscientes desde un enfoque integral de la sexualidad.

Estas acciones se desarrollan bajo un enfoque de derechos, género, étnico y diferencial, que reconoce la pluralidad de identidades, trayectorias de vida, pertenencias culturales y condiciones de vulnerabilidad, con el fin de garantizar procesos equitativos, pertinentes y culturalmente adecuados para todas las juventudes del Distrito Capital.

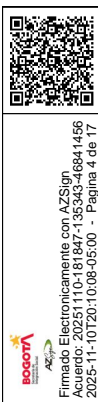
Que los Concursos Juveniles 2025, en el marco de la Semana Andina 2025, representan una oportunidad estratégica para fortalecer la participación incidente de las y los jóvenes en la toma de decisiones institucionales, mediante la visibilización y apropiación de sus expresiones artísticas, culturales, pedagógicas y comunitarias. Estos espacios, liderados por los servicios sociales de la Subdirección para la Juventud, buscan no solo la representación y defensa de los derechos juveniles, sino también la promoción de escenarios que reconozcan y valoren la diversidad étnica, cultural, territorial, de género y de orientación sexual, garantizando recursos y mecanismos que impulsen la organización, la inclusión socioeconómica y la participación efectiva de las juventudes en su pluralidad.

Que el desarrollo de los encuentros juveniles permitirá: (i) Fortalecer el desarrollo de capacidades a través de un proceso participativo y objetivo para valorar los talentos que tienen los jóvenes en materia de expresiones culturales, pedagógicas, artísticas y comunitarias; (ii) Fortalecer los procesos de incidencia en derechos sexuales y reproductivos de los y las jóvenes; (iii) Generar acciones encaminadas a la prevención de las maternidades y paternidades tempranas; (iv) Fortalecer la autonomía y el poder de decisión de los y las jóvenes frente al ejercicio libre de su sexualidad; (v) Generar espacios de diálogo y reflexión para la prevención de las violencias basadas en género; (vi) Fomentar la creación de espacios seguros y participativos que promuevan la corresponsabilidad y el cuidado colectivo para el ejercicio de una sexualidad crítica, consciente y respetuosa.

Que, con el fin de determinar cuáles son los términos y condiciones específicas para participar en los concursos, desde la Subdirección para la Juventud se elaboró la “CARTILLA DE CONCURSOS JUVENILES 2025 DE LA SEMANA ANDINA”, la cual hará parte integral de la presente Resolución y será de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas

Que la Resolución No. 2422 del 27 de agosto de 2025 “Por la cual se da apertura a los “CONCURSOS JUVENILES 2025 EN EL MARCO DE LA SEMANA ANDINA 2025” y se dictan otras disposiciones”, establece que a los jóvenes seleccionados como ganadores se les otorgarán los siguientes reconocimientos económicos por las acciones desarrolladas, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11779 de 2025 expedido por el responsable del Presupuesto de la Entidad así:

Tabla 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y estímulo económico para ganadores



Continuación de la Resolución N° 3176 Del 10 De Noviembre De 2025

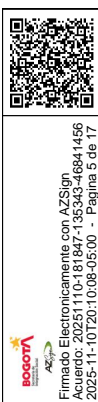
“Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar los ganadores de los “CONCURSOS JUVENILES 2025 EN EL MARCO DE LA SEMANA ANDINA 2025” y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones”

#	Concurso	Modalidad	Categoría	Puesto	Valor	CDP	Vigencia	Proyecto de Inversión
1	Concurso de teatro- "Luces, Consentimiento y... ¡Acción!"	Agrupación	No aplica	Primero	\$ 2.500.000	11779-2025	2025	7940
		Agrupación	No aplica	Segundo	\$ 2.000.000	11779-2025	2025	7940
		Agrupación	No aplica	Tercero	\$ 1.500.000	11779-2025	2025	7940
2	Concurso de cortometraje - "Placer en corto".	Individual	No aplica	Primero	\$ 1.800.000	11779-2025	2025	7940
		Individual	No aplica	Segundo	\$ 1.500.000	11779-2025	2025	7940
		Individual	No aplica	Tercero	\$ 1.000.000	11779-2025	2025	7940
		Individual	No aplica	Cuarto	\$ 700.000	11779-2025	2025	7940
3	Concurso de ilustración análoga - "Arte menstrual".	Individual	No aplica	Primero	\$ 1.200.000	11779-2025	2025	7940
		Individual	No aplica	Segundo	\$ 900.000	11779-2025	2025	7940
		Individual	No aplica	Tercero	\$ 800.000	11779-2025	2025	7940
		Individual	No aplica	Cuarto	\$ 700.000	11779-2025	2025	7940
		Individual	No aplica	Quinto	\$ 500.000	11779-2025	2025	7940
4	Arte mural - "Trazos diversos".	Individual	No aplica	Primero	\$ 1.700.000	11779-2025	2025	7940
		Individual	No aplica	Segundo	\$ 1.400.000	11779-2025	2025	7940
		Individual	No aplica	Tercero	\$ 1.000.000	11779-2025	2025	7940
5	Iniciativas juveniles para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos	Agrupación	Emergente	No aplica	\$ 1.800.000	11779-2025	2025	7940
		Agrupación	Emergente	No aplica	\$ 1.800.000	11779-2025	2025	7940
		Agrupación	Emergente	No aplica	\$ 1.800.000	11779-2025	2025	7940
		Agrupación	Trayectoria	No aplica	\$ 1.800.000	11779-2025	2025	7940
		Agrupación	Trayectoria	No aplica	\$ 1.800.000	11779-2025	2025	7940
		Agrupación	Trayectoria	No aplica	\$ 1.800.000	11779-2025	2025	7940
TOTAL - GANADORES SEMANA ANDINA 2025					\$ 30.000.000			

Que con el fin de respaldar el reconocimiento de los premios a otorgar por la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS, la entidad cuenta con el recurso necesario, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 11779 de 2025 enunciado en el presente acto administrativo.

Que mediante la Resolución No. 2567 del 13 de Septiembre de 2025 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



Continuación de la Resolución N° 3176 Del 10 De Noviembre De 2025

“Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar los ganadores de los “CONCURSOS JUVENILES 2025 EN EL MARCO DE LA SEMANA ANDINA 2025” y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones”

No. 2422 de Agosto 27 de 2025, por la cual se da apertura de los “CONCURSOS JUVENILES 2025 EN EL MARCO DE LA SEMANA ANDINA 2025” y se dictan otras disposiciones” se modificó el artículo 1 de la Resolución No. 2422 de Agosto 27 de 2025 con la finalidad de ampliar la fecha de inscripciones de los concursos juveniles hasta el 18 de septiembre.

Que mediante la CARTILLA DE CONCURSOS JUVENILES 2025 DE LA SEMANA ANDINA se le otorga a la Subdirección para la Juventud la facultad para declarar desiertos los concursos en que el número de participantes habilitados sea igual o inferior al número de incentivos disponibles, en pro de asegurar la transparencia y equidad del proceso, promoviendo una participación efectiva y competitiva.

Que entre el 25 y el 26 de septiembre de 2025, se llevaron a cabo los concursos y las entrevistas respectivas, los cuales contaron con acompañamiento de los jurados ad honorem y se levantaron las actas de evaluación de cada uno de los concursos desarrollados, las cuales forman parte integral de la presente Resolución.

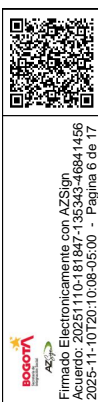
Que, en lo referente al concurso Arte mural - “Trazos diversos”, este se declaró desierto por no haber contado con un número suficiente de propuestas habilitadas para concursar, lo que motiva la liberación del recuso asignado por el presupuesto de Proyecto 7940 para estos efectos.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ACOGER la recomendación efectuada por los jurados *ad honorem* designados para evaluar las propuestas de acuerdo con las actas de evaluación anexas, y ordenar la entrega del reconocimiento económico y/o estímulo en especie o servicios como ganadores de los “CONCURSOS JUVENILES 2025 EN EL MARCO DE LA SEMANA ANDINA 2025”, a:

Tabla 2. Ganadores

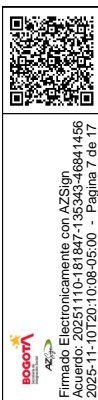


Continuación de la Resolución N° 3176 Del 10 De Noviembre De 2025

“Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar los ganadores de los “CONCURSOS JUVENILES 2025 EN EL MARCO DE LA SEMANA ANDINA 2025” y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones”

#	Concurso	Modalidad	Categoría	Puesto	Valor	Nombre	Tipo de documento	Número de documento
1	Concurso de teatro- "Luces, Consentimiento y... ¡Acción!"	Agrupación	No aplica	Primero	\$ 2.500.000	Liset Tatiana Chávez Gómez	C.C.	1000159049
2	Concurso de teatro- "Luces, Consentimiento y... ¡Acción!"	Agrupación	No aplica	Segundo	\$ 2.000.000	Salomé Ávila Novoa	T.I.	1014482790
3	Concurso de teatro- "Luces, Consentimiento y... ¡Acción!"	Agrupación	No aplica	Tercero	\$ 1.500.000	Heidy Lorena Tique Mariño	C.C.	1007437225
4	Concurso de cortometraje - "Placer en corto".	Individual	No aplica	Primero	\$ 1.800.000	Edna Brigitte Vargas Trujillo	C.C.	1010232425
5	Concurso de cortometraje - "Placer en corto".	Individual	No aplica	Segundo	\$ 1.500.000	Andrés Felipe Sánchez Monroy	C.C.	1146124160
6	Concurso de cortometraje - "Placer en corto".	Individual	No aplica	Tercero	\$ 1.000.000	Angedis Rafael Mendieta Alarcón	C.C.	1001047075
7	Concurso de cortometraje - "Placer en corto".	Individual	No aplica	Cuarto	\$ 700.000	Paula Andrea Sánchez Gutiérrez	C.C.	1000319585
8	Concurso de ilustración análoga - "Arte menstrual".	Individual	No aplica	Primero	\$ 1.200.000	Maria Camila Linares	C.C.	1030693607
9	Concurso de ilustración análoga - "Arte menstrual".	Individual	No aplica	Segundo	\$ 900.000	Evelyn Dayana Suta Carrillo	C.C.	1031541114
10	Concurso de ilustración análoga - "Arte menstrual".	Individual	No aplica	Tercero	\$ 800.000	Karen Sofia Gordillo Arenas	C.C.	1000257963

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co

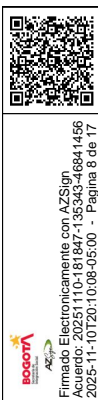


Continuación de la Resolución N° 3176 Del 10 De Noviembre De 2025

“Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar los ganadores de los “CONCURSOS JUVENILES 2025 EN EL MARCO DE LA SEMANA ANDINA 2025” y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones”

11	Concurso de ilustración análoga - “Arte menstrual”.	Individual	No aplica	Cuarto	\$ 700.000	Saily Yiseth Gonzalez Taborda	T.I.	1033730585
12	Concurso de ilustración análoga - “Arte menstrual”.	Individual	No aplica	Quinto	\$ 500.000	Laura Camila Merchan Álvarez	C.C.	1012465743
13	Iniciativas juveniles para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.	Agrupación	Emergente	No aplica	\$ 1.800.000	David Camilo Rojas Velasco	C.C.	1031168405
14	Iniciativas juveniles para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.	Agrupación	Emergente	No aplica	\$ 1.800.000	Jessica Paola Rubio Duran	C.C.	1233905781
15	Iniciativas juveniles para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.	Agrupación	Emergente	No aplica	\$ 1.800.000	Danna Katherine Rodríguez	T.I.	1022983265
16	Iniciativas juveniles para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.	Agrupación	Trayectoria	No aplica	\$ 1.800.000	Lexly Sian Alarcón Becerra	C.C.	1007538569
17	Iniciativas juveniles para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.	Agrupación	Trayectoria	No aplica	\$ 1.800.000	Heidy Tatiana Osorio Pérez	C.C.	1013106698
18	Iniciativas juveniles para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.	Agrupación	Trayectoria	No aplica	\$ 1.800.000	Laura Vanessa Vargas Santiago	C.C.	1000240935
TOTAL - GANADORES SEMANA ANDINA 2025					\$25.900.000			

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
 Secretaría Distrital de Integración Social
 Teléfono: 3 27 97 97
 Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



Continuación de la Resolución N° 3176 Del 10 De Noviembre De 2025

“Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar los ganadores de los “CONCURSOS JUVENILES 2025 EN EL MARCO DE LA SEMANA ANDINA 2025” y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones”

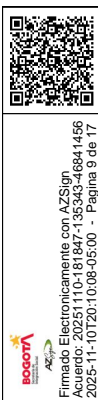
ARTÍCULO 2: DECLARAR desierto el concurso *Arte Mural – “Trazos diversos”*, el cual no pudo llevarse a cabo, ni su correspondiente evaluación, por lo que se ordena adelantar la liberación del recurso asignado al CDP 11779-2025, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$4.100.000) para estos efectos.

ARTÍCULO 3: ADELANTAR las gestiones administrativas que permitan realizar el desembolso del estímulo económico, el cual se efectuará de la siguiente manera: Un único desembolso, equivalente al 100% del valor del estímulo, una vez el ganador cumpla con los requisitos y trámites solicitados por la Secretaría Distrital de Integración social – SDIS para tal efecto.

PARÁGRAFO 1: El desembolso de los estímulos económicos a los cuales hace mención el presente artículo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 11779 de 2025 y de acuerdo con la programación de pagos (PAC).

Tabla 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

#	Concurso	Modalidad	Categoría	Puesto	Valor	CDP	Vigencia	Proyecto de inversión
1	Concurso de teatro- "Luces, Consentimiento y... ¡Acción!"	Agrupación	No aplica	Primero	\$ 2.500.000	11779-2025	2025	7940
2	Concurso de teatro- "Luces, Consentimiento y... ¡Acción!"	Agrupación	No aplica	Segundo	\$ 2.000.000	11779-2025	2025	7940
3	Concurso de teatro- "Luces, Consentimiento y... ¡Acción!"	Agrupación	No aplica	Tercero	\$ 1.500.000	11779-2025	2025	7940
4	Concurso de cortometraje - "Placer en corto".	Individual	No aplica	Primero	\$ 1.800.000	11779-2025	2025	7940

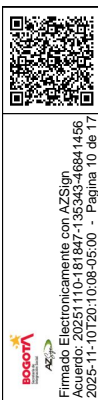


Continuación de la Resolución N° 3176 Del 10 De Noviembre De 2025

“Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar los ganadores de los “CONCURSOS JUVENILES 2025 EN EL MARCO DE LA SEMANA ANDINA 2025” y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones”

#	Concurso	Modalidad	Categoría	Puesto	Valor	CDP	Vigencia	Proyecto de inversión
5	Concurso de cortometraje - “Placer en corto”.	Individual	No aplica	Segundo	\$ 1.500.000	11779-2025	2025	7940
6	Concurso de cortometraje - “Placer en corto”.	Individual	No aplica	Tercero	\$ 1.000.000	11779-2025	2025	7940
7	Concurso de cortometraje - “Placer en corto”.	Individual	No aplica	Cuarto	\$ 700.000	11779-2025	2025	7940
8	Concurso de ilustración análoga - “Arte menstrual”.	Individual	No aplica	Primero	\$ 1.200.000	11779-2025	2025	7940
9	Concurso de ilustración análoga - “Arte menstrual”.	Individual	No aplica	Segundo	\$ 900.000	11779-2025	2025	7940
10	Concurso de ilustración análoga - “Arte menstrual”.	Individual	No aplica	Tercero	\$ 800.000	11779-2025	2025	7940
11	Concurso de ilustración análoga - “Arte menstrual”.	Individual	No aplica	Cuarto	\$ 700.000	11779-2025	2025	7940
12	Concurso de ilustración análoga - “Arte menstrual”.	Individual	No aplica	Quinto	\$ 500.000	11779-2025	2025	7940

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co

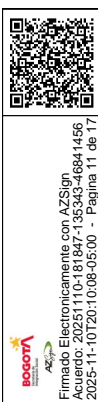


Continuación de la Resolución N° 3176 Del 10 De Noviembre De 2025

“Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar los ganadores de los “CONCURSOS JUVENILES 2025 EN EL MARCO DE LA SEMANA ANDINA 2025” y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones”

#	Concurso	Modalidad	Categoría	Puesto	Valor	CDP	Vigencia	Proyecto de inversión
13	Iniciativas juveniles para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.	Agrupación	Emergente	No aplica	\$ 1.800.000	11779-2025	2025	7940
14	Iniciativas juveniles para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.	Agrupación	Emergente	No aplica	\$ 1.800.000	11779-2025	2025	7940
15	Iniciativas juveniles para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.	Agrupación	Emergente	No aplica	\$ 1.800.000	11779-2025	2025	7940
16	Iniciativas juveniles para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.	Agrupación	Trayectoria	No aplica	\$ 1.800.000	11779-2025	2025	7940

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
 Secretaría Distrital de Integración Social
 Teléfono: 3 27 97 97
 Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



Continuación de la Resolución N° 3176 Del 10 De Noviembre De 2025

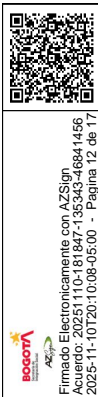
“Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar los ganadores de los “CONCURSOS JUVENILES 2025 EN EL MARCO DE LA SEMANA ANDINA 2025” y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones”

#	Concurso	Modalidad	Categoría	Puesto	Valor	CDP	Vigencia	Proyecto de inversión
17	Iniciativas juveniles para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.	Agrupación	Trayectoria	No aplica	\$ 1.800.000	11779-2025	2025	7940
18	Iniciativas juveniles para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.	Agrupación	Trayectoria	No aplica	\$ 1.800.000	11779-2025	2025	7940
TOTAL - GANADORES SEMANA ANDINA 2025					\$ 25.900.000			

PARÁGRAFO 2: Los Seleccionados deberán enviar al correo electrónico distritojuven@sdis.gov.co, (Asunto: Documentación requerida-identificando el nombre del participante y la respectiva convocatoria) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del presente acto, los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía o documento de identificación.
- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado.
- Certificación bancaria a nombre de la persona natural en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.

Nota. Si cumplidos el término señalado en el párrafo 2, no se han radicado los documentos mencionados en la Secretaría Distrital de Integración Social, se procederá a liberar los recursos y se perderá el derecho de los estímulos económicos establecidos en el presente acto administrativo.



Continuación de la Resolución N° 3176 Del 10 De Noviembre De 2025

“Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar los ganadores de los “CONCURSOS JUVENILES 2025 EN EL MARCO DE LA SEMANA ANDINA 2025” y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO 3: Cuando la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS tenga conocimiento que los (las) ganadores(as) mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo se encuentren incursos en una de las prohibiciones previstas en el concurso, o que incumplan los deberes estipulados, se solicitará las explicaciones sobre lo ocurrido y decidirá sobre su exclusión como ganador, garantizando en todo momento el debido proceso.

Para la aplicación de lo anterior, se solicitará al ganador explicaciones sobre su proceder y, una vez analizada la respuesta, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el incumplimiento y se determine el valor a deducir del estímulo económico, en caso de que así proceda.

ARTÍCULO 4: ADELANTAR las gestiones a que haya lugar que permitan entregar el valor del estímulo económico, según el artículo 1 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 6: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a los ganadores seleccionados, la cual se podrá surtir vía correo electrónico, de conformidad con los términos señalados en los artículos 53 y 54 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 12: ORDENAR la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, en la página web de la Secretaría Distrital de Integración Social, www.integracionsocial.gov.co.

ARTÍCULO 13: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede el recurso en los términos de los artículos 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 10 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

NATALIA MARTINEZ PARDO
Directora Poblacional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co





SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL

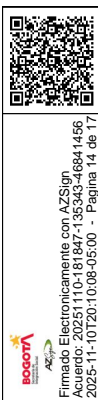


FOR-GJ-032
V2

Continuación de la Resolución N° 3176 Del 10 De Noviembre De 2025

“Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar los ganadores de los “CONCURSOS JUVENILES 2025 EN EL MARCO DE LA SEMANA ANDINA 2025” y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones”

Proyectó: Paulina Morales Camargo – Profesional Subdirección para la Juventud
Revisó: Javier Iván Fajardo Rodríguez – Profesional Dirección Poblacional
Claudia Yanira Torres León – Profesional Dirección Poblacional
Aprobó: Diego Fernando Duque Gaitán – Subdirector para la Juventud



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251110-181847-135343-46841456
2025-11-10 12:10:08-05:00 - Página 14 de 17

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución Gandores Semana Andina 2025_06112025_ 2da Rev
Pob

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20251110-181847-135343-46841456

Creación: 2025-11-10 18:18:47

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-11-10 20:10:07

Aprobación: Aprobador

Diego Fernando Duque Gaitán
1026589651
dfduqueg@sdis.gov.co
Subdirector para la juventud
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: Revisión

Claudia Yanira Torres León
20533418
ctorresl@sdis.gov.co

Revisión: Revisión

javier fajardo
80176960
jfajardor@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SDIS

Elaboración: Elaboración

DORA PAULINA MORALES CAMARGO
1052413846
dpmoralesc@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251110-181847-135343-46841456
2025-11-10 20:10:08-05:00 - Página 15 de 17



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución Gandores Semana Andina 2025_06112025_ 2da Rev
Pob

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251110-181847-135343-46841456

Creación: 2025-11-10 18:18:47

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-11-10 20:10:07



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante

Natalia Martínez Pardo

1.020.715.782

nmartinezp1@sdis.gov.co

Directora Poblacional

Directora Poblacional



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251110-181847-135343-46841456
2025-11-10 20:10:08-05:00 - Página 16 de 17



REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución Gandores Semana Andina 2025_06112025_ 2da Rev
Pob

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20251110-181847-135343-46841456

Creación: 2025-11-10 18:18:47

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-11-10 20:10:07

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	DORA PAULINA MORALES CAMARGO dpmoralesc@sdis.gov.co CONTRATISTA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2025-11-10 18:18:59 Lec.: 2025-11-10 18:19:45 Res.: 2025-11-10 18:19:50 IP Res.: 186.28.127.117
Revisión	javier fajardo jfajardor@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2025-11-10 18:19:50 Lec.: 2025-11-10 19:40:18 Res.: 2025-11-10 19:40:31 IP Res.: 191.156.152.194
Revisión	Claudia Yanira Torres León ctorresl@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-11-10 19:40:31 Lec.: 2025-11-10 20:03:07 Res.: 2025-11-10 20:03:33 IP Res.: 181.61.209.166
Aprobación	Diego Fernando Duque Gaitan dfduqueg@sdis.gov.co Subdirector para la juventud Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-11-10 20:03:33 Lec.: 2025-11-10 20:04:21 Res.: 2025-11-10 20:04:24 IP Res.: 186.102.74.196
Firma	Natalia Martínez Pardo nmartinezp1@sdis.gov.co Directora Poblacional Directora Poblacional	Aprobado	Env.: 2025-11-10 20:04:24 Lec.: 2025-11-10 20:10:01 Res.: 2025-11-10 20:10:07 IP Res.: 186.119.101.111



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251110-181847-135343-46841456
2025-11-10 20:10:08-05:00 - Página 17 de 17

